ANEXO No. 01- ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO CONTRACTUAL

Compraventa de material (ferroso y de cualquier tipo de metal), resultante del proceso de desnaturalización y/o chatarrización de los bienes muebles obsoletos administrados por la SAE S.A.S., incluyendo parque automotor, autopartes, embarcaciones, aeronaves, motonaves y demás bienes cuya desintegración resulte necesaria a costo del contratista, y desde los lugares que indique la SAE a nivel nacional.

1.1. ALCANCE OBJETO

Incluye la realización a todo costo por parte del contratista de las actividades de:

I. Recolección
II. Transporte especializado
III. Pesaje
IV. Almacenamiento
V. Desnaturalización o desintegración
VI. Desguace
VII. Clasificación de materiales y residuos
VIII. Disposición final de residuos resultantes del proceso con el cumplimiento de las normas ambientales, en especial Ley 253/96, Decreto 1609/02, Decreto 1076/15, Ley 1672/13 (Ley RAEE), Decreto 2981/13 (Art. 19 y 84) y Sistema de Gestión Ambiental de la SAE.

Se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos contenidos en el presente anexo y en los estudios previos los cuales forman parte integral del contrato y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución de este.

2. GENERALIDADES DEL PROCESO

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., requiere contratar las siguientes actividades que hacen parte del presente proceso de contratación:

Requerimiento	Cantidad	Unidad de medida	Especificación técnica
Recolección	*Indeterminado, previa comunicación por parte de la supervisión se determinarán las cantidades.*	*KGS*	*El contratista deberá retirar de las almacenadoras y/o cronograma de parqueaderos externos autorizados de la SAE, los bienes muebles debidamente inventariados, en el estado y sitio en que se encuentren junto con el acta de entrega firmada por los funcionarios presentes validando de manera detallada las especificaciones de clase, tipología y número de identificación.* *Actas que serán entregadas en el momento de recepción del bien en la desintegradora.*

Requerimiento	Cantidad	Unidad de medida	Especificación técnica
Transporte especializado	*Sujeto a las cantidades informadas por la supervisión*	*Vehículos*	*El contratista deberá Transportar a todo costo los bienes muebles desde los lugares indicados por la SAE hasta sus centros de acopio en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma aprobado entre el supervisor y el contratista.* *Nota: El incumplimiento en el traslado oportuno generará un cobro diario por concepto de almacenamiento, aplicable a cada bien pendiente de desnaturalización.*
Pesaje	*Mínimo 1 Bascula Camionera por cada centro de acopio.* *Basculas para pesaje de material*	*No Aplica*	*Báscula camionera y demás básculas debidamente calibradas y certificadas por un Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM) autorizado por la Superintendencia de Industria y Comercio.*
Almacenamiento	*Mínimo 2 centros de acopio*	*Mínimo 2*	*Espacio físico fijo, debidamente autorizado y acondicionado, destinado al almacenamiento temporal, seguro y controlado de bienes muebles (como vehículos, maquinaria, equipos u otros activos) que han sido relacionados por el supervisor del contrato y se encuentran pendientes de proceso de desintegración o chatarrización, conforme a la normativa ambiental y de gestión de activos aplicable.* ***Parágrafo:** Los bienes podrán ser dispuestos de manera apilada hasta un máximo de tres niveles, siempre que se garantice la estabilidad, seguridad y preservación estructural de cada elemento. En caso de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) requiera efectuar actividades de revisión, identificación, verificación o cualquier otro procedimiento técnico o administrativo, el contratista deberá prestar de forma inmediata y diligente el apoyo logístico y operativo necesario para el descenso y traslado del bien desde su ubicación hasta un punto seguro, permitiendo el adecuado desarrollo de las labores que determine la SAE.*
Desnaturalización o desintegración	*Indeterminado, previa comunicación*	*KGS*	*Realizar el proceso técnico, ambiental y logístico mediante el cual un bien mueble; particularmente vehículos, maquinaria o equipos, pierde de forma*

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Requerimiento	Cantidad	Unidad de medida	Especificación técnica
	por parte de la supervisión se determinarán las cantidades.		*irreversible su forma, estructura o funcionalidad original, con el fin de garantizar su exclusión definitiva del inventario de bienes útiles y prevenir su reingreso al mercado, reutilización o comercialización no autorizada.* *Este procedimiento se realiza en cumplimiento de las disposiciones ambientales, de tránsito y de gestión.* *El proceso de desintegración deberá realizarse en instalaciones autorizadas, con infraestructura y procedimientos que aseguren:* • *Identificación y registro previo del bien (fotos, placas, número de serie o motor).* • *Retiro de fluidos, baterías y materiales peligrosos.* • *Corte, compactación o destrucción física de la estructura principal.* • *Pesar, clasificar y disponer los residuos aprovechables y no aprovechables conforme a las normas ambientales.* *La evidencia documental y fotográfica del proceso será obligatoria para acreditar la correcta ejecución y cierre del procedimiento ante la SAE.*
Desguace y Clasificación de materiales y residuos	*Indeterminado, previa comunicación por parte de la supervisión se determinarán las cantidades.*	*KGS*	*Realizar el procedimiento técnico de desensamble, separación y clasificación sistemática de las partes, componentes y materiales de los bienes muebles (principalmente vehículos, maquinaria o equipos).* *El desguace deberá efectuarse en un sitio autorizado y acondicionado, que cumpla con los siguientes requisitos:* • *Piso impermeable y sistema de recolección de fluidos para evitar contaminación del suelo o cuerpos de agua.* • *Zonas diferenciadas para recepción, desmontaje, almacenamiento temporal y clasificación de materiales.*

Requerimiento	Cantidad	Unidad de medida	Especificación técnica
			• *Personal capacitado y dotado con elementos de protección personal (EPP) adecuados.* • *Herramientas y equipos de corte, izaje y separación certificados y en buen estado.* • *Control de inventario y registros de los componentes retirados y de su destino final.* *Nota: El Contratista deberá maximizar el aprovechamiento de materiales y minimizar la disposición final de residuos, bajo criterios de seguridad, trazabilidad y sostenibilidad ambiental.* *El resultado del desguace es la obtención de partes separadas, clasificadas y registradas, diferenciando entre:* • *Componentes peligrosos o contaminantes.* • *Componentes inservibles o no aprovechables.* *Con ello se garantiza que los bienes sean gestionados de manera responsable, conforme a la Guía Ambiental para la Desintegración Vehicular, la Resolución 1606 de 2015 del MADS y las directrices institucionales de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) en materia de disposición final y aprovechamiento sostenible de bienes.*
Disposición final de residuos resultantes del proceso	*Indeterminado, previa comunicación por parte de la supervisión se determinarán las cantidades*	*KGS*	*Realizar las acciones técnicas, ambientales y administrativas destinadas a garantizar que todos los materiales, subproductos o desechos generados durante las fases de desguace, desintegración, corte, compactación y fundición sean manejados y eliminados en estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente y del Sistema de Gestión Ambiental de la SAE.* *El contratista deberá entregar el certificado de destinación final por cada bien desnaturalizado y/o chatarrizado.*

NOTA: EXIGENCIAS TÉCNICAS Y DE GESTIÓN

Todos los residuos deberán clasificarse y separarse en fuente (ferrosos, cualquier tipo de metal, peligrosos, reciclables, ordinarios).

Los residuos peligrosos (aceites, baterías, filtros, combustibles, refrigerantes, etc.) deberán ser entregados a gestores autorizados y con manifiesto de disposición final.

- Gestión de materiales valorizables y prohibición de aprovechamiento indebido

Los materiales valorizables obtenidos del proceso de desintegración o chatarrización deberán destinarse preferiblemente a procesos de reciclaje, recuperación o valorización material o energética, en cumplimiento de los principios de aprovechamiento y economía circular establecidos en la Ley 1672 de 2013, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, antes de optar por cualquier disposición final.
En ningún caso el contratista, sus subcontratistas o terceros vinculados podrán separar, comercializar, reutilizar, vender, intercambiar o disponer de manera parcial o total partes, componentes, autopartes, piezas de motor, transmisiones, chasises, o elementos funcionales de los bienes objeto de desintegración, bajo el pretexto de valorización o reciclaje, salvo que se trate de material metálico o no metálico debidamente destruido, desnaturalizado o fundido conforme a los protocolos técnicos autorizados por la SAE y la normativa ambiental vigente.

Toda acción de clasificación o aprovechamiento deberá realizarse únicamente con materiales inertes, reciclables o fundibles, previamente inutilizados e identificados como tales por el supervisor del contrato, garantizando que los bienes chatarrizados no puedan reingresar al mercado automotor, industrial o comercial en forma de partes o componentes.

El incumplimiento de esta disposición se considerará una falta grave al contrato, constitutiva de causal de imposición de sanción contractual y/o terminación anticipada, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o disciplinarias a que haya lugar por la indebida manipulación o comercialización de bienes sometidos a procesos de extinción, administración o disposición final por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE).

El contratista deberá presentar a la SAE un informe consolidado de manejo ambiental, con evidencias fotográficas, pesajes y certificados de disposición, conforme al Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

El contratista deberá garantizar que el 100 % de los residuos generados en el proceso de chatarrización o desintegración tengan trazabilidad, control y disposición final ambientalmente segura, evitando pasivos ambientales y cumpliendo con los compromisos institucionales de la SAE frente a la norma ISO 14001 y la política de sostenibilidad y economía circular del Estado colombiano.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

3. TIEMPOS ESTIMADOS

ACTIVIDAD	TIEMPO MÁXIMO PARA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD (HORAS/DÍAS/MESES CALENDARIO)	ALCANCE
RECOLECCIÓN	**MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES** **Después de recibir la comunicación del supervisor**	La entrega se hará al Contratista, por el delegado del supervisor en donde se encuentran depositados los bienes, quienes deberán comprobar que los bienes físicamente encontrados en el recinto de almacenamiento, coincida en su integralidad con lo descrito en la relación y comunicación del supervisor, en sus condiciones de cantidad, calidad, peso, volumen, serie y demás aspectos de acuerdo con la naturaleza de la mercancía o bienes a chatarrizar.
TRANSPORTE ESPECIALIZADO	**CONFORME AL CRONOGRAMA PROPUESTO Y ACORDADO CON EL SUPERVISOR.** **NO PODRÁ SUPERAR MÁS DE 2 DÍAS CALENDARIO LUEGO DE REALIZAR EL PROCESO DE RECOLECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR.**	Los bienes, serán trasladados en medios de transporte idóneos para este fin. El contratista debe asegurar que los vehículos en los que se transporten, los bienes o partes entregados por la SAE en ejecución del contrato, deben pertenecer a una EMPRESA DE TRANSPORTE autorizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE para el transporte especial de carga y deben tener vigente ŞOAT, tarjeta de propiedad, certificado revisión técnico-mecánica, permiso de tránsito para el transporte de chatarra en general, tarjeta de operación, seguro de transporte, seguro de responsabilidad civil extracontractual, Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, o ante la autoridad de tránsito de la jurisdicción territorial correspondiente. El contratista deberá disponer por su cuenta y riesgo equipos rodantes para carga/altura, vehículos especiales de transporte, cuando sea necesario por la naturaleza de la mercancía y/o por su ubicación geográfica, los cuales deben contar con sus respectivos permisos o licencias otorgadas por las entidades correspondientes, costos por las actividades de alistamiento de equipos como embarcaciones que se encuentren atracadas o fondeadas cerca de las orillas disponibles para desintegración.
PESAJE	**1 DÍA CALENDARIO**	Una vez recibida la mercancía en el sitio de acopio y previo al descargue, el contratista en presencia del funcionario comisionado por la SAE, deberá pesar el camión y/o medio de transporte utilizado, se generará un tiquete de báscula por cada bien mueble y se dejará registro fotográfico de dicha diligencia, el contratista asumirá y velará por la seguridad y manipulación de la mercancía clasificada como chatarra y los costos que se puedan derivar de no contarse con la desintegración inmediata. También deberá garantizar y certificar la calibración de las básculas, cada seis (6) meses. Si las basculas han sido calibradas antes de la ejecución del contrato estas no podrán superar un periodo de seis (6) meses, por lo cual el contratista deberá realizar este proceso a su costo previo a la movilización de los vehículos.
ALMACENAMIENTO	**CONFORME AL CRONOGRAMA PROPUESTO Y ACORDADO CON EL SUPERVISOR.**	La ubicación de los bienes en el centro de acopio deberá ser almacenados de manera que se evite el riesgo de faltantes y sea fácil su identificación.



ACTIVIDAD	TIEMPO MÁXIMO PARA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD (HORAS/DÍAS/MESES CALENDARIO)	ALCANCE
DESNATURALIZACIÓN, DESINTEGRACIÓN Y/O DESGUACE	**CONFORME AL CRONOGRAMA PROPUESTO Y ACORDADO CON EL SUPERVISOR.**	Es responsabilidad del Contratista ejecutar el proceso de desintegración o desnaturalización total, definitiva e irreversible de los bienes, eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas, adheridas sobre las mercancías o bienes (marcas, modelos, seriales, números de identificación, guarismos etc.) garantizando su inutilización de tal manera que no sean reutilizables en el futuro, dejando registro fotográfico y fílmico del total de la operación. Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá efectuar la desnaturalización o desintegración, la cual se debe realizar en la misma ciudad donde esté ubicados los bienes, a excepción de aquellos casos en los cuales se presenten circunstancias que hagan imprescindible su traslado a otra ciudad y haya resultado inviable su desnaturalización en el recinto de almacenamiento, caso en el cual deberá autorizarse previamente por parte del supervisor del contrato designado por la SAE y el contratista deberá brindar las medidas de seguridad que previamente apruebe la supervisión del contrato.
CLASIFICACIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS	**CONFORME AL CRONOGRAMA PROPUESTO Y ACORDADO CON EL SUPERVISOR.**	La chatarra que resulte del proceso de desintegración, desnaturalización y/o desguace se deberá clasificar y pesar para determinar la cantidad real de kilos obtenidos adjuntando para ello, los tiquetes de pesaje los cuales será parte integral del Acta de desnaturalización y/o desintegración.
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	**CONFORME AL CRONOGRAMA PROPUESTO Y ACORDADO CON EL SUPERVISOR.**	Una vez finalizada la operación de desnaturalización, fundición y disposición final, el contratista deberá generar y enviar los certificados de disposición final dentro del plazo establecido en el cronograma. Se debe garantizar la disposición de los residuos de todas las autopartes o partes compuestas por materiales diferentes al ferroso o metálico y que por tanto no puedan ser objeto de chatarrización, para lo anterior debe contar con el equipo y maquinaria necesario para el efecto, lugares de acopio y personal calificado para tal efecto.

NOTA 1: El contratista deberá efectuar la desnaturalización o desintegración total, definitiva e irreversible y posterior desintegración física o compactación de los bienes clasificados como chatarra, compuestos principalmente por hierro, cobre, bronce, aluminio, acero, entre otros metales, y entregadas por la SAE de acuerdo con el acto administrativo que ordena la disposición por la modalidad de chatarrización.

NOTA 2: El contratista deberá garantizar y certificar la disposición de todas las autopartes o partes compuestas por materiales diferentes al ferroso o metálico y que por tanto no puedan ser objeto de destrucción, para lo anterior debe contar con el equipo y maquinaria necesario para el efecto, lugares de acopio y personal calificado para tal efecto.

NOTA 3: El contratista deberá eliminar las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas, adheridas sobre los bienes (marcas, modelos, seriales y demás guarismos o números de identificación) garantizando su inutilización de tal manera que NO puedan ser comercializadas dejando evidencias en registro fílmico y fotográfico, completas e integrales de su chatarrización y/o desintegración.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.



NOTA 4: Recibir el formato FP-J-13 expedido por la Policía Nacional – DIJIN – para iniciar con el proceso de chatarrización y/o chatarrización. Si el contratista solicita el certificado DIJIN expedido por la Policía Nacional deberá asumir su costo sin trasladarlo a la SAE.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

El proceso objeto del contrato comprende la ejecución integral, técnica y ambientalmente controlada de la desnaturalización, desintegración, desguace, clasificación y disposición final de bienes muebles obsoletos, inservibles o que hayan perdido su valor funcional o comercial, incluyendo parque automotor, maquinaria, embarcaciones, aeronaves, motonaves, autopartes, y otros activos de propiedad de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), administrados por la Dirección para la Democratización de Activos Muebles.

El contratista deberá realizar las siguientes actividades a todo costo, garantizando la trazabilidad y cumplimiento de la normativa aplicable en materia ambiental, de transporte, residuos y seguridad industrial conforme a lo explicado en los puntos 2 y 3 del presente anexo.

4.1. FASES DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

4.1.1. Fase I – Planeación y alistamiento (Inicio)

- Presentación de cronograma operativo detallado.
- Verificación documental de habilitaciones, pólizas y permisos ambientales.
- Coordinación con la supervisión para entrega de bienes y asignación de grupos.
- Revisión y pesaje inicial de los bienes a intervenir.
- Traslado de los bienes a intervenir.

4.1.2. Fase II – Ejecución técnica (Desarrollo)

- Ingreso de los bienes a intervenir a los centros de acopio del contratista.
- Desnaturalización, desguace y clasificación en centros de acopio.
- Retiro y manejo ambiental de fluidos y residuos peligrosos.
- Compactación y pesaje final de la chatarra.
- Generación de certificados.
- Entrega de reportes intermedios de trazabilidad y control ambiental.

4.1.3. Fase III – Cierre técnico y administrativo (Finalización)

- Entrega de certificados de disposición final y actas de desintegración
- Entrega de los registros fotográficos, fílmicos y consolidado de la documentación por cada bien mueble.
- Cancelación de matrículas (cuando aplique) y cierre ante autoridades competentes siempre y cuando sea solicitada por la supervisión.
- Aprobación del CERTIFICADO de desintegración y conciliación de los pesos para los posteriores pagos.
- Validación de la transferencia para conciliación ante la SAE

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.



4.2. PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO

El contratista deberá proveer y mantener durante toda la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa ofrecida en la propuesta, con personal idóneo, suficiente y debidamente certificado para prestar todas las actividades descritas en el Anexo Técnico. El personal requerido deberá encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), disponer de Elementos de Protección Personal (EPP), y acreditar la experiencia y certificaciones exigidas. Las hojas de vida y soportes deberán entregarse y ser aprobadas por la supervisión antes del acta de inicio; ningún trabajador podrá iniciar actividades sin la aprobación expresa.

4.2.1. APROBACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PREVIA

Antes del inicio de operaciones el contratista deberá remitir al supervisor:

- Hoja de vida (CV) de cada integrante propuesto, con soportes de títulos, cursos y certificaciones.
- Certificados de experiencia laboral que verifiquen los meses exigidos.
- Copia de la cédula, copia del aporte ARL/Afiliación EPS/AFP y planilla o comprobante de pago más reciente.
- Certificados de formación en seguridad y prevención (SST), manipulación de residuos peligrosos, manejo de RAEE, y cursos específicos (por ejemplo: desguace, corte y manejo de hornos si aplica).
- En caso de buzos, peritos navales o conductores, las habilitaciones expedidas por la autoridad competente (DIMAR, licencias C2/C3 o equivalentes).

4.2.2. REQUISITOS COMUNES PARA TODO EL PERSONAL

- Afiliación vigente a EPS, ARL y pensiones; presentación de soportes.
- Certificación de formación en Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) proporcional al cargo (mínimo 40 horas para operarios; formación técnica superior para supervisores).
- Formación específica en manejo de residuos peligrosos (según Decreto 1609/02 y Decreto 1076/15) para quienes manipulen fluidos, baterías, filtros y RAEE.
- Competencias en manejo de equipo (grúa, montacargas, cizalla, compactadora) y acreditación de licencia o certificado de entrenamiento.
- Antecedentes judiciales y/o verificación por parte de DIJIN/autoridad si el supervisor lo solicita (para bienes con medidas cautelares).
- Conocimiento y cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la SAE y protocolos de trazabilidad requeridos.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.



PERFIL / CARGO	CANTIDAD MÍNIMA	FORMACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA (MESES)	% DEDICACIÓN	FUNCIONES PRINCIPALES
Coordinador General / Responsable Técnico (representante del contratista en sitio)	1	Profesional Universitario (Ingeniería Industrial, Ambiental, Mecánica, Administración, Derecho, Economía)	36	100%	Dirección técnica y administrativa del centro; punto de contacto con la supervisión; aprobación y control de cronograma; firmante de actas y reporte final.
Jefe de Operaciones / Supervisor de Planta	1	Técnico superior o tecnólogo en mecánica, mantenimiento industrial o afines	12	100%	Supervisión de procesos de desguace/desnaturalización; control de seguridad; programación de líneas de trabajo; control de calidad de clasificación.
Profesional Ambiental / Gestor RAEE	1	Profesional en ingeniería ambiental, química o carreras afines	18	100%	Gestión ambiental, coordinación de manejo RAEE, residuos peligrosos, y certificaciones ambientales.
Técnico en Manejo de Residuos Peligrosos	1	Bachiller con curso en manejo residuos peligrosos	12	100%	Recepción y manejo de aceites, baterías, refrigerantes; embalaje para gestor autorizado; control de manifiestos.
Operarios de Desguace / Corte (personal calificado)	2	Bachiller con (certificación en uso de herramientas y SST)	12	100%	Desmontaje, corte, retiro de componentes; manejo de equipos de corte; registro fotográfico.
Operador de Compactadora	1	Técnico en operación de maquinaria	12	100%	Operación de compactadora cumplimiento de protocolos de seguridad; mantenimiento básico de equipo.
Operador de Grúa / Montacargas	1	Certificado de operador de montacargas / grúa	12	100%	Maniobras de izaje, apilamiento, movilización interna de materiales.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.



Auxiliar Administrativo / Documental	1	Técnico administrativo	12	100%	Manejo de actas, ingreso de datos, consolidación de reportes, envío de soportes a la supervisión.
Profesional SST / Coordinador de Seguridad	1	Profesional en salud ocupacional o tecnólogo con certificación SST	12	50%	Gestión de riesgos, EPP, programas de seguridad, atención de incidentes y primeros auxilios.
Perito Naval (solo si aplica embarcaciones)	1 (cuando se requiera)	Certificación DIMAR /	36	Por evento	Evaluación y desguace de motonaves; permisos DIMAR; supervisión técnica del desguace naval.

NOTA: Tener presente que no podrá presentarse el mismo profesional para diferentes roles.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración que considere necesaria en aras de verificar el cumplimiento de los requerimientos de formación o experiencia solicitada.

Si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, deberá ser aprobado por la SAE S.A.S., a través del supervisor o interventor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definidos en la Ficha Técnica.

El adjudicatario debe garantizar que durante la ejecución del contrato cuente con todo el Equipo de Trabajo. Por esta razón, al solicitar un cambio de profesional para determinado cargo, el contratista deberá entregar con la solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) AÑO** contados a partir de la aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará a nivel nacional, en los departamentos, distritos y municipios donde la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) determine la existencia de bienes muebles sujetos a desintegración, desnaturalización o chatarrización.

Las actividades se desarrollarán en centros de acopio, plantas de desguace debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente, y en los puntos de recolección definidos por la SAE, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad y ambientales establecidas en el presente ANEXO TÉCNICO 01.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.



Cuando se requiera la atención de bienes localizados en zonas de difícil acceso, el contratista deberá asegurar la capacidad logística y técnica necesaria para su traslado y disposición final conforme a la normativa vigente.

En el evento en que los bienes se encuentren ubicados en zonas con presencia de conflicto armado, alteraciones del orden público o riesgos para la seguridad, la SAE evaluará previamente, de manera conjunta con el contratista, la viabilidad de acceso y ejecución de las actividades, con base en los reportes, conceptos y alertas emitidos por las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y demás autoridades competentes. En ningún caso el contratista estará obligado a ejecutar actividades que comprometan la integridad de su personal, equipos o bienes, pudiendo la SAE reprogramar, suspender o redefinir la ejecución de dichas actividades sin que ello genere incumplimiento contractual.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, el contratista deberá efectuar las siguientes obligaciones:

1. Presentar al supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida, soportes y acreditaciones del personal técnico y operativo que intervendrá en la ejecución del contrato y la designación de la(s) persona(s) que servirá(n) de canal de comunicación entre la Entidad y el Contratista, conforme a lo establecido en el ANEXO No.1 – ANEXO TÉCNICO – ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS.
2. Mantener durante toda la vigencia del contrato personal idóneo y suficiente para cada proceso de desnaturalización y/o chatarrización, desde el cargue de los bienes, hasta la disposición final del material entregado por parte de la SAE en cada ciudad conforme al ANEXO No.1 – ANEXO TÉCNICO – ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS de tal manera que se garantice que las maniobras y manipulación del material se realicen con los estándares mínimos de seguridad y con personal especializado.
3. El contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato la organización técnica y administrativa ofrecida, con personal idóneo, capacitado y suficiente para ejecutar el objeto contractual, garantizando además la seguridad de dicho personal conforme a la normativa vigente. Es obligación del CONTRATISTA que la totalidad de su personal que participe en la ejecución del contrato:(i)Se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y riesgos laborales; (ii) Debe utilizar permanentemente ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP); (iii) Debe estar cubierto por la EPS, AFP Y ARL mediante el pago oportuno y completo de sus cotizaciones, (iv) Dispondrá desde el momento de recibo de los bienes objeto del presente contrato, así como en los lugares de acopio donde se realizará el proceso, de personal suficiente, de acuerdo al volumen de entradas y salida de bienes, este personal debe ser calificado y debidamente dotado de acuerdo con las normas vigentes de salud ocupacional, para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. Estas obligaciones se extienden hasta los trabajadores de Subcontratistas, tales como la EMPRESA DE TRANSPORTE mediante la cual efectúe el traslado de los bienes, quienes, además, deben estar debidamente identificados. La manipulación de los bienes o partes dentro de las bodegas y durante su transporte y chatarrización, se realizará teniendo en cuenta las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, establecidas en la normatividad vigente.
4. Garantizar que todo el personal utilice permanentemente los elementos de protección personal (EPP) exigidos por la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Designar un enlace responsable de las comunicaciones, reportes, entrega de información, cronogramas y coordinación general de actividades.
6. Enviar por correo electrónico a la dirección indicada por el supervisor del contrato, con antelación de cuarenta y ocho (48) horas previas a la realización de cada evento de desintegración, desnaturalización o chatarrización, el listado del personal capacitado para atender el servicio de chatarrización de acuerdo al tipo de bien y volumen del misma, desde el retiro de los bienes en las almacenadoras o sitios donde se encuentren

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.



(en cualquier parte del país) para su posterior traslado al centro de acopio dispuesto por el contratista, así como copia de la cédula de ciudadanía, del carné de identificación y evidencia (planilla) del último pago de seguridad social, ARL y aportes parafiscales del personal autorizado, idóneo y suficiente. Estos documentos también deberán presentarse por el personal autorizado, en el momento de hacer presencia para el retiro de los bienes del recinto de almacenamiento y posterior traslado al centro de acopio.

7. Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del evento de desintegración, desnaturalización o chatarrización por parte del funcionario delegado del contratista, entiéndase desde el momento de la entrega del bien en el recinto de almacenamiento hasta su disposición final y en presencia del supervisor o el funcionario designado por este
8. El contratista remitirá la estructura del cronograma se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación realizada por el supervisor con la información de los bienes a desintegrar.
9. Presentar al supervisor, para aprobación previa al acta de inicio, el procedimiento detallado de destrucción de mercancías y disposición de residuos y desechos a realizar, encaminados a optimizar y reducir su impacto en el medio ambiente.
10. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No.1 – ANEXO TÉCNICO – ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS, por tanto, debe garantizar la adecuada, completa y correcta ejecución del contrato.
11. Realizar los procedimientos de desintegración en presencia del supervisor o del funcionario delegado por la SAE, dejando evidencia fotográfica y fílmica completa de cada etapa.
12. Garantizar que ninguna pieza, repuesto o componente pueda ser reutilizado, comercializado o dispuesto sin autorización.
13. El contratista deberá garantizar que los vehículos utilizados para el transporte de los bienes entregados por la SAE en desarrollo del contrato pertenezcan a una empresa de transporte debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de carga.
14. Garantizar que todos los vehículos utilizados para el transporte de bienes cuenten con:
 - SOAT
 - Licencia de tránsito
 - Revisión técnico-mecánica
 - Permisos aplicables para transporte de chatarra
 - Seguro de responsabilidad civil extracontractual
 - Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) vigente
15. EL contratista deberá presentar al supervisor del contrato, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del transportador que realice el movimiento antes del traslado de los bienes a los centros de acopio del contratista para el inicio de cada evento de desintegración, desnaturalización o chatarrización. Si existiera una contingencia que obligue al contratista a cambiar de transportador, éste deberá informar al supervisor del cambio y presentar junto con esa comunicación, la póliza de responsabilidad extracontractual del nuevo transportador.
 En caso de contingencia, cambio de transportador o necesidad operativa que implique variación del prestador del servicio, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor y allegar, junto con dicha comunicación, la póliza de responsabilidad extracontractual del nuevo transportador, como requisito indispensable para autorizar el inicio o continuidad de las actividades de traslado.
16. Contar con equipos rodantes, grúas, montacargas, maquinaria de corte y demás elementos necesarios para la operación, incluyendo los requeridos para embarcaciones y bienes de gran tamaño.
17. El contratista deberá trasladar sin excepción ni costo adicional para la SAE, los bienes objeto de chatarrización desde los puntos indicados por la supervisión en las fechas establecidas. El incumplimiento en

el traslado oportuno generará un cobro diario por concepto de almacenamiento, aplicable a cada bien pendiente de desnaturalización. Cualquier modificación a este término cuando existan razones que así lo ameriten debe ser concertada y autorizada por la Supervisión.

18. El contratista se obliga a garantizar la guarda y custodia de los bienes objeto del contrato desde el momento de su recepción y hasta su efectiva desintegración, desnaturalización o chatarrización, con el fin de evitar su pérdida, hurto, deterioro o cualquier uso indebido.
19. El contratista deberá abstenerse de comercializar, vender, intercambiar o disponer de cualquier parte, componente o autoparte de dichos bienes, en cualquier estado o condición, antes y durante cada proceso de desintegración, desnaturalización o chatarrización conforme a lo establecido en el contrato y la normativa aplicable. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
20. El contratista deberá realizar la perforación y destrucción física de los componentes principales de los bienes objeto del proceso de desintegración o chatarrización, incluyendo de manera expresa los motores, motores de arranque, piezas del chasis, transmisiones, bloques, diferenciales y demás partes estructurales o funcionales, garantizando que los mismos pierdan de forma irreversible su utilidad mecánica, estructural o comercial, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Guía Ambiental para la Desintegración Vehicular y las políticas institucionales de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE).
 a. Estas labores deberán realizarse en presencia del supervisor o del delegado designado por la SAE, dejando registro fotográfico y fílmico completo de la operación, con identificación de cada bien intervenido, número de serie, placas o guarismos visibles antes y después del procedimiento, como evidencia de su inutilización total.
 b. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales establecidas, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar por la indebida manipulación o aprovechamiento no autorizado de las partes o componentes.
21. El contratista deberá disponer de los centros de acopio necesarios para garantizar, en el marco de la ejecución contractual, la recolección, almacenamiento, clasificación y desnaturalización de las unidades, incluyendo el quemado de guarismos de identificación, partes o bienes entregados por la SAE, conforme a la cobertura establecida en el ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
22. Los centros de acopio en los que se lleve a cabo el proceso de desnaturalización o chatarrización previo a la fundición deberán contar con infraestructura adecuada para la operación de la SAE, cumpliendo con las siguientes condiciones mínimas: 1. Áreas debidamente señalizadas, delimitadas y seguras para el almacenamiento y desintegración de la mercancía. 2. Personal suficiente, capacitado y acorde con el volumen, naturaleza y tipo de transporte de las mercancías. 3. Báscula camionera y demás básculas debidamente calibradas y certificadas por un Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM) autorizado por la Superintendencia de Industria y Comercio. 4. Maquinaria especializada para la desintegración y/o desnaturalización. 5. Equipos de movilización interna como montacargas u otros requeridos para el manejo de mercancía. 6. Vertederos y dispositivos para la extracción y almacenamiento de residuos líquidos. 7. Sistemas de videovigilancia y cámaras de seguridad. 8. Espacios para el almacenamiento seguro de mercancías. En general, todos los equipos e instalaciones necesarios para garantizar la ejecución del proceso de forma oportuna, segura y en estricto cumplimiento de la normativa legal y ambiental vigente.
23. Contar con básculas idóneas para el pesaje de la mercancía clasificada como chatarra y el material resultante de la desintegración de estas mercancías en el centro de acopio y acreditar la calibración de las básculas, certificadas por Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM) autorizado por la

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Superintendencia de Industria y Comercio, la cual deberá ser presentada en el momento que la Entidad lo requiera.

24. El contratista se obliga, por su cuenta y riesgo, a disponer de todos los equipos rodantes necesarios para operaciones de carga y altura, así como de los vehículos especiales de transporte, siempre que la naturaleza de la mercancía o su ubicación geográfica así lo exijan. Dichos equipos y vehículos deberán contar con los permisos, licencias y habilitaciones vigentes expedidos por las autoridades competentes, sin que ello implique costo adicional alguno para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE).
 Asimismo, el contratista asumirá íntegramente los costos y gestiones asociados al alistamiento, adecuación y operación de dichos equipos, incluyendo, pero sin limitarse a, el manejo de embarcaciones que se encuentren puestas a disposición por la SAE en tierra firme, zonas costeras o puntos accesibles para su desintegración, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa legal, técnica y ambiental aplicable.
25. Suscribir el ACTA DE ENTREGA de los bienes objeto de desintegración, desnaturalización o chatarrización con el supervisor del contrato o los funcionarios designados para el efecto por parte de la Dirección para la Democratización de Activos Muebles, por cada componente, dejando en el acta constancia de cualquier inconsistencia que de buena fe pueda percibir; previa verificación por parte del supervisor de que los bienes entregados corresponden a aquellos a los que hace referencia el objeto del presente contrato.
26. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la autorización como entidad desintegradora de vehículos de conformidad con Resolución No 0000646 del 18 de marzo de 2014, la Resolución 332 de 2017, la Resolución No 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Transporte, la Resolución No 0414-2021 del 11 de mayo de 2021 expedida por la Dirección General Marítima y la Resolución 1606 del 7 de Julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquellas que las modifiquen o adicionen. Se aclara que durante el proceso la Resolución a aportar es la que avale al proponente como entidad desintegradora y Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte.
27. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que se generen del proceso dando cumplimiento a las normas de manejo medioambiental, manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), residuos peligrosos y baterías, cumpliendo con las respectivas normas.
28. Eliminar las características de identificación que se encuentren grabadas, adheridas sobre los medios de transporte y sus partes como lo son (marcas, modelos, seriales, guarismos de identificación, placas etc.), garantizando su inutilización de tal manera que no sean reutilizables en el futuro en presencia del funcionario delegado por la entidad para este fin, tomando registro fotográfico y fílmico integral de dicha labor, el cual debe ser remitido a la supervisión, conservando siempre las medidas de seguridad que se coordinen con la Dirección para la Democratización de Activos Muebles.
29. Garantizar que los bienes a trasladar para la desnaturalización a la planta desintegradora estén de conformidad con el acta de entrega y sean compactados en su totalidad; de llegar a presentarse en el mercado la venta de alguna autoparte de los bienes entregados al contratista, será este quien responda penal y jurídicamente. Ya que los bienes son entregados en su totalidad para su compactación y/o disposición final.
30. Expedir el certificado de desintegración física total de cada uno de los bienes retirados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización del proceso de desintegración, de acuerdo con el cronograma previamente aprobado. Dicho certificado deberá acreditar la descomposición física de todos los componentes del bien y su disposición final, conforme a lo señalado en la Resolución 000646 de 18 de marzo de 2014 del Ministerio de Transporte y las demás normas ambientales y técnicas vigentes. El certificado deberá incluir el peso de cada bien, respaldado con la respectiva tirilla de pesaje obtenida por el contratista después de realizada la chatarrización.
31. Entregar al supervisor, una vez finalizado el proceso de desintegración total del automotor y de acuerdo con el cronograma aprobado, un informe que contenga el detalle de las actividades desarrolladas para el

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.



cumplimiento de todas las etapas del cronograma aprobado, junto con registro fotográfico a color y fílmico, de manera física o a través de un enlace, que evidencie todas las etapas incluido quemado de guarismos y compactación.

32. Ejecutar el desguace, desintegración y/o chatarrización de las embarcaciones puestas a disposición por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), conforme al objeto del contrato y a lo establecido en el Anexo Técnico, cumpliendo integralmente con las normas técnicas, ambientales, de seguridad industrial y de disposición final vigentes.
 La ejecución de esta obligación se realizará en embarcaciones de material ferroso y cualquier otro tipo de metal, sin generar costos adicionales para la Entidad, y sin que se entiendan incluidas actividades distintas a las expresamente definidas en el alcance contractual, tales como localización, extracción, reflote, salvamento o maniobras previas, las cuales se encuentran excluidas del presente contrato.
33. Cargar al RUNT el certificado de desintegración de los vehículos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del certificado de desnaturalización al supervisor y en caso de no ser posible comunicarlo de manera inmediata.
34. Cumplir con la entrega documental exigida por el Ministerio de Transporte en el aplicativo RUNT.
35. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de que exista alguna circunstancia ajena al contratista que impida la cancelación de la matrícula, para que se tomen las medidas correspondientes a efectos de subsanar dicha circunstancia por parte del supervisor o su designado.
36. Entregar informes en formato Excel dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la finalización de la desintegración, según cronograma aprobado, sobre los bienes chatarrizados /desintegrados/ desnaturalizados de la SAE. Estos informes deben contener la siguiente información: identificación del bien, patio de entrega, fecha de desintegración, peso del material total, peso del material ferroso y número de certificado de desintegración.
37. Entregar el soporte de pago del 50% inicial del valor calculado para el material ferroso y de cualquier otro tipo de metal del lote a desnaturalizar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en la que se informe al CONTRATISTA el valor a consignar por parte del supervisor.
38. Entregar el soporte de la consignación del 50% restante del dinero producto de la enajenación del material ferroso y de cualquier otro tipo de metal, una vez se solicite el pago por parte del supervisor o su designado por la Dirección para la Democratización de Activos Muebles, en la cuenta definida para cada bien chatarrizado/desintegrado/desnaturalizado. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la verificación del peso total del material ferroso por parte del contratista y la supervisión del contrato, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.
39. Para iniciar con el proceso de desnaturalización y/o chatarrización, el CONTRATISTA deberá recibir el formato FP-J-13 expedido por la Policía Nacional – DIJIN –, si este solicita el certificado DIJIN expedido por la Policía Nacional deberá asumir su costo sin trasladarlo a la SAE.
40. Mantener durante la ejecución del contrato, los certificados ambientales vigentes otorgadas por la autoridad competente y necesarias para adelantar en debida forma el desarrollo del objeto contractual. El CONTRATISTA solo podrá ejecutar el contrato mientras estén vigentes.
41. Responder por cualquier alteración o daño sobre el medio ambiente; así como por las sanciones económicas y legales, si hubiere lugar a ello. Adicionalmente, deberá incurrir con los gastos asociados a las reparaciones y/o compensaciones ambientales derivadas de algún incumplimiento de las normas.
42. Responder al supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.



43. Dar cumplimiento a las normas de gestión ambiental y requisitos legales aplicables, de acuerdo con el sistema HSEQ- Health, Safety, Enviroment and Quality (salud, seguridad, medio ambiente y calidad) implementado por éste.
44. Realizar cambios de personal que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada.
45. Entregar a la SAE información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto del servicio prestado en cumplimiento del contrato objeto del presente proceso.
46. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
47. Mantener a la SAE indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demandas o pago de litigios, acción legal, reivindicación y pagos de cualquier especie o naturaleza que se entable o que pueda entablarse en contra de éstos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.
48. Garantizar que mínimo un 5% del recurso humano que requiera para el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas en el contrato, pertenezca a población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
49. Cumplir con la compensación ambiental que trata el ANEXO TECNICO conforme al cronograma que se acuerde con el supervisor del contrato.

8. INFORMES Y/O REPORTES

El contratista deberá presentar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), a través de la supervisión del contrato, los informes, reportes y evidencias documentales que permitan verificar el avance, cumplimiento y trazabilidad de las actividades desarrolladas en cada fase del proceso de desintegración, desnaturalización, desguace, fundición y disposición final de los bienes.

Los informes deberán elaborarse de acuerdo con los formatos y lineamientos establecidos por la SAE, incluir los soportes fotográficos, videos, tiquetes de báscula, certificados de residuos, certificados de desintegración y demás evidencias que acrediten la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

8.1. Tipología de informes

El contratista deberá entregar, como mínimo, los siguientes informes:

Tipo de informe	Periodicidad	Contenido mínimo
Informe inicial de alistamiento y planeación	Por una sola vez, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio	Plan operativo general; cronograma detallado; identificación de centros de acopio, personal, maquinaria, equipos y aliados estratégicos; estrategia logística y ambiental; matriz de riesgos y plan de manejo ambiental.

Las copias impresas de este documento no son controladas.
Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS.

Informe mensual de avance	Mensual	Descripción de actividades ejecutadas (recepción, transporte, desguace, pesaje, desintegración, fundición, disposición final); número de bienes atendidos y toneladas procesadas; novedades operativas; registros fotográficos; relación de certificados emitidos; certificados RAEE y de residuos peligrosos; incidencias ambientales y plan de mejora.
Informe técnico de trazabilidad por lote o grupo de bienes	Por cada lote asignado por la SAE	Listado detallado de bienes procesados; peso inicial y final; destino del material ferroso y de cualquier tipo de metal; gestor de disposición final; y certificados RAEE; registro fotográfico y fílmico completo.
Informe ambiental consolidado	Trimestral	Consolidado de residuos peligrosos, ordinarios y valorizables; plan de manejo ambiental ejecutado; cumplimiento de la normatividad ambiental (Ley 1672/13, D.1076/15, D.2981/13, D.1609/02); manifiestos de entrega a gestores autorizados; evidencias de disposición final.
Informe final técnico y de cierre	Por una sola vez, quince (15) días antes de la terminación del contrato	Compendio de todas las actividades desarrolladas, bienes procesados, pesos, registros fotográficos, certificados de fundición, disposición y certificados RAEE, resultados ambientales y certificados de desintegración y residuos.

9. COMPENSACIÓN AMBIENTAL

El contratista deberá asegurar el aprovechamiento o la disposición adecuada de las llantas, cauchos u otros componentes no metálicos extraídos durante el proceso de chatarrización, desintegración o desnaturalización de los bienes, cumpliendo con los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas vigentes.
En cumplimiento de los principios de responsabilidad ambiental, sostenibilidad y economía circular consagrados en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1326 de 2017 (o la norma que la modifique), y como medida de compensación ambiental complementaria, el contratista deberá ejecutar una actividad compensatoria consistente en una jornada de restauración ecológica o siembra de árboles nativos, proporcional al volumen total de vehículos intervenidos.

Para efectos de trazabilidad ambiental, si se estima la chatarrización de mil quinientos (1.500) vehículos, el contratista deberá realizar la siembra y mantenimiento inicial de al menos un (1) árbol por cada vehículo, lo cual equivaldrá a 1.500 árboles sembrados en zonas priorizadas por la autoridad ambiental competente o por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE). La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) podrá, en cualquier momento durante la

ejecución del contrato, reducir las variaciones en el número, tipo o peso de los bienes a procesar, sin que ello constituya incumplimiento contractual ni genere para el contratista derecho alguno a reclamación, indemnización o reconocimiento económico adicional.

En consecuencia, el contratista se obliga a mantener indemne a la SAE frente a cualquier reclamación, demanda o pretensión derivada de la reducción, modificación o limitación del alcance económico del contrato, y declara que el valor contractual acordado no constituye una garantía de ingresos mínimos ni otorga derecho a compensaciones por lucro cesante, costos fijos, gastos administrativos u otros conceptos que no correspondan a las actividades efectivamente ejecutadas y verificadas por la supervisión.

El contratista deberá presentar ante la supervisión del contrato el plan de compensación ambiental, cronograma de ejecución y acta de entrega de la jornada de siembra, acompañada de registro fotográfico, coordenadas geográficas, especies utilizadas y certificación expedida por la autoridad ambiental local o por la entidad que reciba la compensación.

10. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de toda la normatividad jurídica, técnica, ambiental, laboral, de tránsito y de seguridad industrial vigente aplicable al proceso de desintegración o chatarrización, incluyendo —sin limitarse a— lo dispuesto en la Ley 1672 de 2013 (Gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE), Decreto 1076 de 2015 (Reglamentación del sector ambiente y desarrollo sostenible), Decreto 1609 de 2002 (Transporte de mercancías peligrosas por carretera), Decreto 2981 de 2013 (Gestión integral de residuos sólidos), la Ley 253 de 1996 (Convenio de Basilea), la Resolución 1606 de 2015 (Guía Ambiental para la Desintegración Vehicular), y demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes. Asimismo, deberá observar las normas metrológicas, de transporte, salud y seguridad en el trabajo (SST), y las directrices del Sistema de Gestión Ambiental – SGA de la SAE, asegurando que todas las actividades de recolección, desguace, desintegración, fundición y disposición final se realicen bajo parámetros técnicos seguros, trazables y ambientalmente responsables.

11. MATERIAL FOTOGRÁFICO REFERENCIAL DE LOS BIENES A CHATARRIZAR

Con el fin de facilitar la comprensión general de las características físicas, tipológicas y operativas de los bienes muebles objeto de desintegración, desnaturalización y/o chatarrización, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) anexa al presente Anexo Técnico material fotográfico de carácter meramente referencial, correspondiente a algunos de los bienes que eventualmente podrán ser objeto de intervención en el marco del contrato.

Dicho material visual tiene como única finalidad servir como insumo informativo para que los potenciales proponentes cuenten con elementos de juicio preliminares que les permitan estructurar técnica y económicamente sus propuestas, sin que las imágenes aportadas constituyan descripción exhaustiva, certificación de estado, garantía sobre condiciones físicas, mecánicas, estructurales, ambientales o de localización de los bienes, ni generen obligación alguna a cargo de la SAE distinta a las expresamente definidas en el contrato y sus anexos.

Se deja expresamente establecido que, dada la naturaleza dinámica y particular de cada bien, así como factores asociados al tiempo, ubicación, condiciones ambientales, manipulación previa, deterioro natural o intervenciones anteriores, el estado real de los bienes podrá variar respecto de lo observado en el material fotográfico aportado. En consecuencia, las imágenes anexas no podrán ser invocadas como base para reclamaciones, ajustes económicos,

solicitudes de reconocimiento de mayores costos o controversias contractuales, por corresponder exclusivamente a un referente visual general.

El contratista seleccionado deberá considerar que la ejecución de las actividades se desarrollará conforme a las condiciones reales de los bienes al momento de su puesta a disposición por parte de la SAE, dentro del alcance, obligaciones y riesgos definidos en el contrato, el presente Anexo Técnico y la matriz de riesgos correspondiente.

VER ANEXO MATERIAL REFERENCIAL FOTOGRAFICO

12. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. aclara que el proveedor al remitir cotización u oferta acepta que esta cumple con la totalidad de requerimientos incluidos en la presente ficha técnica, y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como, los impuestos asociados a la ejecución del contrato.

En consecuencia, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entrega de el/los bienes), con las condiciones técnicas requeridas.

ÁNGELA MARÍA ZEA QUINCHÍA
Directora para la Democratización de Activos Muebles

Aprobó: Ángela María Zea Quinchía – Directora para la Democratización de Activos Muebles
Revisó: Juan Diego Vera Cardona – Contratista - Dirección para la Democratización Activos Muebles
Proyectó: Johana Castro Sanabria - Profesional III - Dirección para la Democratización Activos Muebles